

ESTADO No. 055

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de OCTUBRE del 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO GEMTM	IG3-08261	JOSE LIBARDO SUAREZ VALENCIA	02/10/2017	000201	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir al señor <b>JOSÉ LIBARDO SUREZ VALENCIA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No 70.900.643 de Marinilla (Antioquia) titular del contrato de concesión No. <b>IG3-08261X</b>, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue los documentos que acreditan la capacidad económica del señor <b>JOSÉ CAMILO MADRIGAL CADAVID</b>, identificado con numero de cédula de ciudadanía No 70.326.164 de Girardota (Antioquia) y los anexos conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 831 del 27 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos solicitada conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. -</b> Notifíquese por estado al señor <b>JOSÉ LIBARDO SUREZ VALENCIA</b> identificado con cédula de ciudadanía No 70.900.643 de Marinilla (Antioquia) en calidad de titular del contrato de concesión No. <b>IG3-08261X</b> para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.</p>



EST-VSC-PARCU-055

AUTO GEMTM	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ	03/10/2017	000202	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir al titular del contrato de concesión <b>No. III-10111X</b> el señor <b>LUIS ANTONIO URIBE CRUZ</b>, para que dentro del termino de un (1) mes contado a partir del dia siguiente a la notificacion por estado del presente acto administrativo, presente i). Un documento suscrito por cedente y cesionario, este ultimo el señor <b>LUIS DOMINGO VAGEON RODRIGUEZ</b> en donde manifiesten conjuntamente su intención de desistir del contrato de negociación de cesion de área suscrito el día 18 de octubre del 2013 y el cual fue presentado ante la autoridad minera el dia 27 de noviembre del 2013 con radicado No. 20135000406712, so pena de continuar con el tramite de cesion de área a favor del señor <b>LUIS DOMINGO VAGEON RODRIGUEZ</b> de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Notifiquese por estado el señor <b>LUIS ANTONIO URIBE CRUZ</b>,para que en los términos indicados, proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, en atención al artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso algunom por se un acto administrativo de tramite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 d ela ley 1437 del 2011.</p>
AUTO PARCU	208-96	CARBO FUELS AND MINERALS LTDA	06/10/2017	1051	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> <b>CONMINAR</b> a los titulares del contrato de concesión <b>No. 208-96</b>, para que en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de suspensión de obligaciones, conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º:</b> Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley <b>1755 de 2015</b>, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Entiéndase atendida la petición instaurada, bajo radicado No. 20179070261972 de fecha 20 de septiembre de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	583-54	MAQUINARIA INGENIERIA Y	06/10/2017	1052	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> <b>CONMINAR</b> a los titulares del contrato de concesión <b>No. 583-54</b>, para que en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de suspensión de obligaciones, conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p>



EST-VSC-PARCU-055

		CONSTRUCCIONES JEF S.A.S.			<p><b>PARÁGRAFO 1º:</b> Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Entiéndase atendidas las peticiones instauradas, bajo radicado No. 20179070261652 de fecha 18 de septiembre del 2017 y radicado No. 20179070264002 de fecha 29 de septiembre de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	FGS-16307X	MANUEL ORLANDO PABON LATORRE	06/10/2017	1053	<p>1.1 <b>PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i) <i>"El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"</i>, por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras- PTO, y del acto administrativo mediante el cual, la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental al proyecto minero, conforme al procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARAGRAFO UNICO:</b> Otorgar al titular minero un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1.2 <b>PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, Clausula Décimo Séptima numeral 17.4 del Contrato suscrito entre las partes, por el incumplimiento en la presentación del pago por concepto del faltante del canon superficiario del cuarto año de la etapa de exploración por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$772.524); el pago por concepto de canon superficiario del primer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$5.699.837); el pago por concepto de canon superficiario del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y</p>

EST-VSC-PARCU-055

					<p>CUATRO PESOS (\$5.956.064) y el pago por concepto de canon superficiario del tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$6.230.178), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, conforme al procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Los pagos por concepto de canon y sus intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación (Referencia 2 en el formato de consignación) se puede acercarse con el número de cédula o Nit del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082 – 5726981 o al e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 4:</b> Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf</a>.</p> <p><b>1.3 PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i) “<i>El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</i>”, por la no presentación del pago correspondiente a la visita de fiscalización del año 2013, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-055

					<p>Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$895.804) más los intereses generados hasta la fecha de pago, el cual no ha sido presentado.</p> <p><b>PARAGRAFO UNICO:</b> Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1.4 <b>IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD</b> consistente en la suspensión inmediata de las labores adelantadas en el área del Contrato de Concesión N° FGS-16307X, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras- PTO y Licencia Ambiental aprobada.</p> <p><b>ADVERTIR</b> al titular minero, que de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, en caso de persistir la medida de seguridad por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero.</p> <p>1.5 <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento N° 49-43-101000651 con vigencia hasta el 22 de febrero de 2018, en cuanto a la etapa contractual, debido a que se encuentra en etapa de explotación, para lo cual, se otorga el término de veinte (20) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>1.6 <b>REMITIR</b> copia del acta de visita llevada a cabo el día 19 de Septiembre de 2017 y CONCEPTO TECNICO PARCU-0714 del 25 de Septiembre de 2017, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL- CORPONOR, para lo de su competencia.</p> <p>1.7 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 19 de Septiembre de 2017 y CONCEPTO TECNICO PARCU-0714 del 25 de Septiembre de 2017.</p> <p>1.8 Informar al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión N° FGS-16307X, fue emitido el CONCEPTO TECNICO PARCU-0714 del 25 de Septiembre de 2017, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-055

					<p>1.9 En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A</b>, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión; El número de la póliza correspondiente es 49-43-101000651 y su vigencia va hasta el 22/02/2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	420 HDRI-02	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	06/10/2017	1054	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° 420 (HDRI-02), fue emitido el Informe de Visita No. <b>PARCU-0697 de fecha 12 de septiembre de 2017</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b>, al titular del contrato de concesión N° 420 (HDRI-02), por recomendación del Informe de Visita No. <b>PARCU-0697 de fecha 12 de septiembre de 2017</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>los Formularios para Declaración de producción y liquidación del pago de Regalías correspondiente; I, II, trimestre 2017, ya que se encuentran bien diligenciados y su pago fue realizado con sus intereses.</i></li> <li>• <i>los Formatos Básicos Mineros FBM- correspondiente: Anual 2012 y semestral y Anual 2013, ya que no se habían evaluado y coincide lo declarado en regalías con los FBM.</i></li> <li>• <i>los Formatos Básicos Mineros FBM- anual 2016 y semestral 2017, teniendo en cuenta que la información es consistente en cada uno de sus literales, de conformidad en lo establecido en la Resolución No. 40558 del 2 de junio del Ministerio de Minas. Adicionalmente se establece que lo allí consignado es responsabilidad del titular del título de referencia.</i></li> </ul>

EST-VSC-PARCU-055

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>la póliza de Cumplimiento No. 49-43-101000625, ya que cumple con los ítems establecidos vigencia desde 04 DE FEBRERO DE 2017 HASTA 04 DE FEBRERO 2018.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el <b>Acta de Fiscalización Integral No. PARCU-0697 de fecha 12 de septiembre de 2017</b>; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Se recomienda establecer una zona para la ubicación de la capa vegetal la cual debe ir señalizada y ubicada en el plano. <b>4 MESES</b></i></li> </ul> <p><b>Parágrafo:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de <b>2001</b>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Se recomienda la actualización de planos al 2017.</i></li> <li>• <i>Se recomienda el control y vigilancia de la utilización de los EPP a cada uno de los trabajadores sin excepción (tapa bocas, lentes, guantes, tapa oídos, casco).</i></li> <li>• <i>Se recomienda realizar mantenimiento a la tanquilla en periodos más cortos para así mantenerse limpia especialmente en época de lluvia.</i></li> <li>• <i>Se recomienda actualizar SG-SST a fecha 2017 de entrega de EPP y capacitaciones en seguridad e Higiene Industrial.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>’, con número de</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-055

					<p>póliza No. 49-43-101000625 cuya vigencia es hasta 04 de FEBRERO de 2017, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión</p> <p><b>ARTICULO SÉPTIMO:</b> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	495-54	RAMON MEAURY – BENEDICTO VERA ACEVEDO	06/10/2017	1055	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>PARCU-0566</b> de fecha <b>08 de agosto de 2017</b>, y <b>PARCU-0616</b> de fecha <b>22 de agosto de 2017</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minera <b>N° 495-54:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al pago de los intereses causados del I, II, y III, IV trimestre de 2011, I, II, y III y IV trimestre de 2013, I, III trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, II, trimestre de 2016, I trimestre de 2017.</i></li> <li>• <i>la póliza de cumplimiento ya que cumple con todos los ítems establecidos.</i></li> <li>• <i>El formato básico minero (FBM) anual de 2015 y 2016, y semestral 2017 ya que se encuentra bien diligenciado y los valores concuerdan con lo declarado en las regalías.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101000761 cuya vigencia es hasta 08 de Agosto de 2018, copia del presente acto</p>

EST-VSC-PARCU-055

					<p>administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FCC-866	JOSE LIBARDO IZCANO JIMENEZ	06/10/2017	1056	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° FCC-866, fue emitido el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control N°0708 de fecha 25 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de TREINTA (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señalización Preventiva, Prohibitiva e Informativa.</li> <li>• Formato Básico Minero semestral de 2017.</li> <li>• Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2017</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control PARCU N°708 de fecha 25 de septiembre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular minero que apenas de inicio a las labores de Construcción y Montaje o de Explotación, debe allegar la información donde se evidencia lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo, igualmente para que dé cumplimiento a las Disposiciones Generales de las Condiciones de Seguridad Minera, incluyendo el diseño del plan de emergencia para la prevención y atención de emergencias dentro de la mina.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> al titular amojonar el área. Plazo Otorgado Dos (2) Meses.</li> </ul>



EST-VSC-PARCU-055

				<p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Informar al titular minero, que mediante autos <b>PARCU N°0184</b> el 9 de marzo de 2017, el <b>PARCU N°0032</b> del 7 de enero de 2016, el auto <b>PARCU N°0113</b> del 22 de enero de 2015, el Auto <b>PARCU N°1626</b> del 29 de septiembre de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad (Póliza Minero Ambiental, Formato Básicos Mineros, Formularios de Declaración de regalías y Demás Contraprestaciones Económicas, Licencia Ambiental, Programa de Trabajos y Obras), que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión; El número de la póliza correspondiente es <b>N°49-43-101000309</b> y su vigencia es hasta el 11 de noviembre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: RECORDARLE</b> al titular minero de la referencia que deberá dar estricto cumplimiento a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> <li>• El Explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> </ul>
--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-055

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia cuando dé inicio a los trabajos mineros. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GB4-154	JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ	06/10/2017	1057	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° <b>GB4-154</b> fue emitido el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control N°<b>0715</b> de fecha 25 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de TREINTA (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adecuar vía de acceso al título.</li> <li>• Formato Básico Minero anual de <b>2016</b> y semestral de <b>2017</b>.</li> <li>• Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de <b>2017</b></li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Informar al titular minero, que mediante autos <b>PARCU-0847</b>, del 28 de julio de 2016, el <b>PARCU-1464</b> del 28 de noviembre de 2016, el auto <b>PARCU-0715</b>, de 9 de junio de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad (Póliza Minero Ambiental, Canon Superficial, Formato Básicos Mineros, Formularios de Declaración de regalías y Demás Contraprestaciones Económicas, Licencia Ambiental), que a la fecha se evidencia el no</p>

EST-VSC-PARCU-055

					<p>cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión; El número de la póliza correspondiente es <b>Nº49-43-101000547</b> y su vigencia es hasta el 7 de septiembre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: RECORDARLE</b> al titular minero de la referencia que deberá dar estricto cumplimiento a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.</li> <li>• Hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental, el titular minero no podrá realizar labores de Construcción y Montaje y Explotación.</li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EHP-161	FERNANDO CASADIEGOS – JORGE GAMBOA CASADIEGOS	06/10/2017	1058	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>Nº EHP-161</b> fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>Nº0706</b>, de fecha 22 de septiembre de 2017, así mismo el Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte, realizó evaluación del Formato Básico Minero Semestral de 2016, formulando el concepto técnico <b>GSC-ZN</b></p>

EST-VSC-PARCU-055

				<p>N°000198 de fecha 17 de marzo de 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR</b> al titular del contrato de concesión N°EHP-161, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Póliza Minero Ambiental N°49-43-101000616, expedida por la compañía Seguros Del Estado S.A. , lo anterior según Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0706, de fecha 22 de septiembre de 2017.</li> <li>• Formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior según concepto técnico GSC-ZN N°000198 de fecha 17 de marzo de 2017</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> a los señores <b>FERNANDO CASADIEGOS, JORGE GAMBOA CASADIEGOS</b> y <b>LUCY ESTER GAMBOA OROZCO</b>, para que se sirvan ejecutar el plan de cierre y abandono aprobado en el programa de Trabajos y Obras, para lo cual se les otorga el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: RECORDARLES</b> a los señores <b>FERNANDO CASADIEGOS, JORGE GAMBOA CASADIEGOS</b> y <b>LUCY ESTER GAMBOA OROZCO</b>, que la Póliza Minero Ambiental debe estar vigente por tres (3) años más después de darse por terminado el título minero.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión; El número de la póliza correspondiente es <b>N°49-43-101000616</b> y su vigencia es hasta el 21 de diciembre de 2017.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-055

					Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	AIS-081	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE CERRO GUAYABO LTDA "COOPROCARCEG UA LTDA"	06/10/2017	1059	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° AIS-081, fue emitido el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control <b>ESSMCT-053</b> de fecha 11 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988 y de lo convenido en la cláusula Vigésimo Tercera del pacto contractual, para que cumpla con las <b>Recomendaciones E Instrucciones Técnicas</b> según los plazos establecidos en el <b>Acta de Fiscalización Integral Títulos en explotación Subterránea</b> numeral Quince (15) de fecha 27 de junio de 2017; en el término de treinta (30) días el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988 y de lo convenido en la cláusula Vigésimo Tercera del pacto contractual, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contabilizados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar el registro de accidentalidad de la mina.</li> <li>• Continuar con seguimiento, control y supervisión del programa de sostenimiento del personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina.</li> </ul>



EST-VSC-PARCU-055

					<ul style="list-style-type: none"><li>• Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor cumpliendo con lo requerido en la resolución 1409 del 23 de julio de 2012.</li><li>• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles o escombreras y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc.</li><li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera.</li><li>• Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera.</li><li>• Refuerce la señalización en los refugios, pozo de bombeo, abscisas por inclinado principal, polvorines y el botadero.</li></ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la <b>Compañía Seguros del Estado SA</b>, con Póliza de Seguro de Cumplimiento <b>No. 49-43-101000385</b>, la Póliza de Obligaciones laborales <b>Nº49-43-101000385</b>, la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual <b>No. 49-40-101003137</b> con vigencia del 19 de febrero de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
--	--	--	--	--	---



EST-VSC-PARCU-055

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 12 de OCTUBRE del 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

LENIS JOANA RUEDA DUARTE  
Gestor T1 Grado 10

Proyectó: Mariana Rodríguez B.